



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 319-2024-MDA/ALC

Amotape, 03 de diciembre de 2024

VISTO:

El Informe Legal N° 244-2024-MDA/OAL, de fecha 03 de diciembre de 2024, emitido por Oficina de Asesoría Legal, el Informe N° 719-2024-MDA-OPP, de fecha 03 de diciembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el INFORME N° 547-2024-MDA/OIDUR/ING.KSNJ, de fecha 29 de noviembre de 2024, emitido por la Oficina de Infraestructura de Desarrollo Urbano Rural, documentos referidos a la aprobación del expediente técnico de la Inversión de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR) denominada **"CONSTRUCCIÓN DE GIBA; ADQUISICIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL; EN EL (LA) VIAS URBANAS DE LA LOCALIDAD DE AMOTAPE Y EL TAMBO, DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA"** CON C.U.I N° 2670112, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Asimismo, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

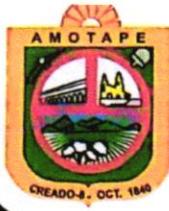
Que, mediante el Informe N° 13-2024-ST.DC/MDA, de fecha 08 de febrero del 2024, el secretario técnico de la plataforma de defensa civil de la Municipalidad Distrital de Amotape, solicita la instalación de reductores de velocidad en diferentes calles debido a que los vehículos transitan a alta velocidad y otros.

Que, mediante registro de mesa de partes N° 456, de fecha 19 de marzo del 2024, los moradores de la calle ex panamericana del centro poblado el tambo, solicitan la construcción de un rompemuella.

Que, por medio del Oficio N° 051-2024-GOB.REG.P-DREP-UGEL.P-IE"S.R-D, de fecha 24 mayo del 2024, la directora de la "I.E SIMON RODRIGUEZ-AMOTAPE, solicita la instalación de señaléticas y dos rompe muelles para evitar accidentes a la comunidad estudiantil.

Que, a través del Informe N°069-2024-MDA - ASIST ING.ECC, el asistente de oficina de infraestructura Desarrollo urbano y rural – Ing. Eli Chinguel Chanta, de fecha 04 de junio del 2024, realizó la visita al centro poblado de amotape y centro poblado del Tambo, mencionando que existe un alto riesgo de accidentes y recomendando se solicite a gerencia municipal la autorización para elaboración de ficha técnica.

Que, mediante el Informe N°312-2024-MDA/OIDUR/ING.KSNJ, de fecha 04 de junio de 2024, la jefa de la Oficina de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Amotape, solicita a Gerencia Municipal la autorización para elaboración de ficha técnica y/o proyecto de inversión para la construcción de 6 reductores de velocidad tipo respaldo (IOARR).



Que, a través del Memorandum N° 194-2024/MDA-GM, de fecha 06 de junio de 2024, el Gerente Municipal CPC. Jose Jonathan Aguirre Pintado, autoriza la oficina de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural la elaboración de ficha técnica y/o IOARR según crea conveniente.

Que, por medio del Oficio N° 00169-2024-GOB.P DREP-IESTP "SB-DG, de fecha 25 de junio de 2024, el Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico "SIMON BOLIVAR DE AMOTAPE-PAITA, solicita instalación de rompemuelleres en Av. San Martin S/N -frontis del Instituto "Simón Bolívar".

Que, mediante el Oficio N° 0205-2024-GOB.P DREP-IESTP 'SB-DG, de fecha 16 de agosto de 2024, el Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico SIMON BOLIVAR DE AMOTAPE-PAITA, reitera solicitud de instalación de rompemuelleres en Av. San Martin S/N-frontis del Instituto "Simón Bolívar".

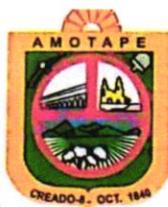
Que, mediante el Memorandum N° 001-2024-MDA/OIDUR/ING.KSNJ, de fecha 27 de noviembre del 2024, la Jefa de la Oficina de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, solicita el registro de la idea para la construcción de reductor de velocidad y adquisición de señalización vertical en las vías urbanas del Centro Poblado del Tambo y Amotape.

Que, a través del Informe N° 091-2024-MDA-OIDUR-UF, de fecha 28 de noviembre del 2024, la Jefa de la Unidad Formuladora, alcanza el Formato N° 07-C, con fecha 28 de noviembre del 2024 que aprueba la IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE GIBA: ADQUISICION DE SEÑALIZACION VERTICAL, EN EL(LA) VIAS URBANAS DE LA LOCALIDAD DE AMOTAPE Y EL TAMBO DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA" con código único de inversión N° 2670112.

Que, en dicho sentido, por intermedio del INFORME N° 547-2024-MDA/OIDUR/ING.KSNJ, de fecha 29 de noviembre de 2024, la Jefa de la Oficina de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, solicita se apruebe el expediente técnico de la **IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE GIBA; ADQUISICIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL; EN EL (LA) VIAS URBANAS DE LA LOCALIDAD DE AMOTAPE Y EL TAMBO, DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA" CON C.U.I N° 2670112**, mediante acto resolutivo correspondiente, previo informe de la oficina de presupuesto donde indique si se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la ejecución de la mencionada IOARR, cuyo expediente presenta lo siguiente:

- "El expediente técnico **IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE GIBA; ADQUISICIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL; EN EL (LA) VIAS URBANAS DE LA LOCALIDAD DE AMOTAPE Y EL TAMBO, DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA" CON C.U.I N° 2670112**, cuenta con la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva.
- Especificaciones Técnicas
- Planilla de metrados
- Presupuesto
- Análisis de costos unitarios
- Relación de insumos
- Cronogramas y calendarios
 - a) Cronograma valorizado
 - b) Diagrama Gantt
- Desagregado de gastos generales
- Desagregado de gastos de supervisión
- Estudios básicos
- Cálculo de flete



- Plano
- Papel fotográfico
- Cotizaciones

-El valor referencial para la ejecución de la IOARR asciende a S/ 41,199.50 (CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y NEVE CON 50/100 SOLES), el cual incluye Costo Directo, 10% de gastos generales, 10% de utilidad y 18% de Impuesto General a las Ventas, con precios vigentes al mes de Noviembre del 2024, bajo la modalidad de Ejecución por Contrata A Suma Alzada, y con un plazo de 10 días calendario.

- El costo total de inversión asciende a S/ 45,319.45 (CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON 45/100 SOLES), donde incluye el valor referencial para la ejecución de la IOARR, Costos de Supervisión de Obra y Liquidación de Obra con precios vigentes al mes de noviembre del 2024.

- Las metas de la IOARR son las siguientes:

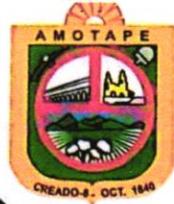
- ✓ Construcción de 06 reductores de velocidad tipo resalto de sección circular en las vías urbanas del Centro Poblado El Tambo y Amotape, del Distrito de Amotape, Provincia de Paita, Departamento de Piura.
- ✓ Instalación de señalización vertical para advertencia de aproximación y ubicación de reductores de velocidad.

I. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Vistos los antecedentes antes expuestos, el suscrito concluye y recomienda lo siguiente:

- 1.1. El suscrito alcanza el expediente técnico **IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE GIBA; ADQUISICIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL; EN EL (LA) VIAS URBANAS DE LA LOCALIDAD DE AMOTAPE Y EL TAMBO, DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA"** CON C.U.I N° 2670112, donde su costo total de inversión de la IOARR asciende a **S/ 45,319.45 (CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON 45/100 SOLES)**, donde incluye el valor referencial para la ejecución de la IOARR, Costos de Supervisión de Obra y Liquidación de Obra con precios vigentes al mes de noviembre del 2024; conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO (S./)
01	OBRAS PROVISIONALES	1,778.36
02	OBRAS PRELIMINARES	275.50
03	MOVIMIENTO DE TIERRAS	4,388.25
04	CONCRETO ARMADO	12,434.16
05	JUNTAS	663.78
06	SEÑALIZACIÓN Y NOMENCLATURA	5,811.27
07	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	446.02
08	LIMPIEZA FINAL DE LA OBRA	323.36
09	FLETE TERRESTRE	2,974.99
A	COSTO DIRECTO	S/. 29,095.69
B	GASTOS GENERALES (10.00%)	2,909.57
C	UTILIDAD (10.00%)	2,909.57
D	SUBTOTAL (A+B+C)	S/. 34,914.83
E	IGV (18.00%)	6,284.67
I.	VALOR REFERENCIAL DE LA EJECUCIÓN DE LA IOARR	S/. 41,199.50



II.	SUPERVISIÓN DE OBRA (8% V.R)	S/. 3,295.96
III.	LIQUIDACIÓN DE OBRA (2% V.R)	S/. 823.99
IV.	EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN		S/. 45,319.45

Asimismo, El valor referencial para la ejecución de la IOARR asciende a S/ 41,199.50 (CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y NEVE CON 50/100 SOLES), el cual incluye Costo Directo, 10% de gastos generales, 10% de utilidad y 18% de Impuesto General a las Ventas, con precios vigentes al mes de Noviembre del 2024, bajo la modalidad de Ejecución por Contrata A Suma Alzada, y con un plazo de 10 días calendarios.

1.3. Se recomienda se apruebe el expediente técnico **IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE GIBA; ADQUISICIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL; EN EL (LA) VIAS URBANAS DE LA LOCALIDAD DE AMOTAPE Y EL TAMBO, DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA" CON C.U.I N° 2670112**, mediante acto resolutivo correspondiente, previo informe de la oficina de presupuesto donde indique si se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la ejecución de la mencionada IOARR.

Que, ante dicho pedido, a través del Informe N° 719-2024-MDA-OPP, de fecha 03 de diciembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye que revisado el marco presupuestal y los créditos presupuestarios aprobados en el presente ejercicio fiscal, emite **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA** para la aprobación del Expediente Técnico de la IOARR denominada **"CONSTRUCCIÓN DE GIBA; ADQUISICIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL; EN EL (LA) VIAS URBANAS DE LA LOCALIDAD DE AMOTAPE Y EL TAMBO, DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA"**, CON C.U.I N° 2670112, según el siguiente detalle:

- Rubro 00: RECURSOS ORDINARIOS.
- IOARR: **2670112 "CONSTRUCCIÓN DE GIBA; ADQUISICIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL; EN EL (LA) VIAS URBANAS DE LA LOCALIDAD DE AMOTAPE Y EL TAMBO, DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA"**.
- GENÉRICA DE GASTO: 2.6. Adquisición de activos no financieros.
- Monto: **S/ 45,319.45 (CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON 45/100 SOLES).**

Que, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto recomienda la aprobación del Expediente Técnico de la IOARR denominada **CONSTRUCCIÓN DE GIBA; ADQUISICIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL; EN EL (LA) VIAS URBANAS DE LA LOCALIDAD DE AMOTAPE Y EL TAMBO, DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA"**, CON C.U.I N° 2670112, con un valor referencial de **S/ 45,319.45 (CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON 45/100 SOLES).**

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES (en adelante "La Directiva") define a las IOARR como Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición.

Que, el numeral 24.9 del artículo 24° de la Directiva, prescribe que, Durante la fase de Formulación y Evaluación del proyecto de inversión, la UF verifica que se cuenta con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, a efectos de garantizar su ejecución; salvo que, por la tipología del proyecto de inversión, dichos aspectos correspondan ser verificados en la fase de Ejecución, lo cual debe ser sustentado por la UF en el estudio de preinversión o ficha técnica del proyecto de inversión correspondiente. El presente párrafo resulta de aplicación a las IOARR que correspondan, lo cual debe ser sustentado por la UF en el Formato N° 07-C: Registro de IOARR.



Que, en el presente caso al ser el bien objeto de intervención es un bien de dominio público, se cuenta con la disponibilidad física del predio, dado que el mismo se encuentra bajo el dominio público, dado que es una vía pública, cumpliéndose con lo prescrito en el numeral 24.9 del artículo 24° de la Directiva.

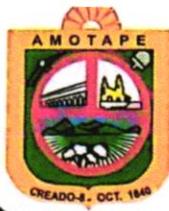
Que, el artículo 28° de la Directiva, prescribe lo siguiente: "Artículo 28. Aprobación de las IOARR: 28.1 La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. 28.2 La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo. 28.3 La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo."

Que, tal como se verifica de actuados, se adjunta el FORMATO N° 07-C, por medio del cual, se registró y aprobó con fecha 28 de noviembre del 2024 la IOARR denominada: "**CONSTRUCCIÓN DE GIBA; ADQUISICIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL; EN EL (LA) VIAS URBANAS DE LA LOCALIDAD DE AMOTAPE Y EL TAMBO, DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA**" CON C.U.I N° 2670112, cumpliéndose con lo establecido en el numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva.

Que, así mismo, el artículo 32° de la Directiva, prescribe lo siguiente: "Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente. - (...) 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. 32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente."

Que, de actuados se verifica FORMATO N° 07-C, por medio del cual, se registró y aprobó con la IOARR denominada: "**CONSTRUCCIÓN DE GIBA; ADQUISICIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL; EN EL (LA) VIAS URBANAS DE LA LOCALIDAD DE AMOTAPE Y EL TAMBO, DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA**" CON C.U.I N° 2670112.

Que, en dicho sentido, por intermedio del INFORME N° 547-2024-MDA/OIDUR/ING.KSNJ, de fecha 29 de noviembre de 2024, la Jefa de la Oficina de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, solicita se apruebe el expediente técnico de la IOARR: "**CONSTRUCCIÓN DE GIBA; ADQUISICIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL; EN EL (LA) VIAS URBANAS DE LA LOCALIDAD DE AMOTAPE Y EL TAMBO, DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA**" CON C.U.I N°



2670112, donde su costo total de inversión de la IOARR asciende a **S/ 45,319.45 (CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON 45/100 SOLES)**, donde incluye el valor referencial para la ejecución de la IOARR, Costos de Supervisión de Obra y Liquidación de Obra con precios vigentes al mes de noviembre del 2024; bajo la modalidad de Ejecución por Contrata A Suma Alzada, y con un plazo de 10 días calendarios; el cual acredita que se ha cumplido con la inversión registrada en el Banco de Inversiones, de conformidad con lo prescrito en el numeral 32.2 del artículo 32° de la Directiva, por lo que, resulta procedente se apruebe el mencionado expediente técnico.

Que, respecto, al órgano competente para la aprobación del mencionado expediente, conforme a lo prescrito en el Art. 6 de la Ley n° 27972, la cual, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que, es la Resolución de Alcaldía, el instrumento normativo idóneo para su aprobación, ello en conformidad a lo señalado en el numeral 32.4 del artículo 32° de la Directiva.

Que, resulta necesario precisar que, tal como lo señala el numeral 32.5 del artículo 35° de la Directiva, tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera, disposición de obligatorio cumplimiento.

Que, el art. 20 inc. 6, señala que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, conforme a los fundamentos previamente expuestos, y en atención a las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, este Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el expediente técnico de la Inversión de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR) denominado **"CONSTRUCCIÓN DE GIBA; ADQUISICIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL; EN EL (LA) VIAS URBANAS DE LA LOCALIDAD DE AMOTAPE Y EL TAMBO, DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA"** CON C.U.I N° 2670112, cuyo monto total de inversión asciende a **S/ 45,319.45 (CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON 45/100 SOLES)**, donde incluye el valor referencial para la ejecución de la IOARR, Costos de Supervisión de Obra y Liquidación de Obra con precios vigentes al mes de noviembre del 2024; bajo la modalidad de Ejecución por Contrata **A Suma Alzada**, y con un plazo de **Diez (10)** días calendarios, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO (S/.)
01	OBRAS PROVISIONALES	1,778.36
02	OBRAS PRELIMINARES	275.50
03	MOVIMIENTO DE TIERRAS	4,388.25
04	CONCRETO ARMADO	12,434.16
05	JUNTAS	663.78
06	SEÑALIZACIÓN Y NOMENCLATURA	5,811.27
07	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	446.02
08	LIMPIEZA FINAL DE LA OBRA	323.36
09	FLETE TERRESTRE	2,974.99
A	COSTO DIRECTO	S/. 29,095.69
B	GASTOS GENERALES (10.00%)	2,909.57





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE

GESTIÓN 2023-2026 | *Un gobierno al servicio del pueblo*

449

C	UTILIDAD (10.00%)	2,909.57
D	SUBTOTAL (A+B+C)	S/. 34,914.83
E	IGV (18.00%)	6,284.67
I.	VALOR REFERENCIAL DE LA EJECUCIÓN DE LA IOARR	S/. 41,199.50
II.	SUPERVISIÓN DE OBRA (8% V.R)	S/. 3,295.96
III.	LIQUIDACIÓN DE OBRA (2% V.R)	S/. 823.99
IV.	EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 00
	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/. 45,319.45



ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR la ejecución del expediente técnico aprobado en el artículo primero de la presente resolución a la Oficina de Infraestructura de Desarrollo Urbano Rural, como responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, bajo responsabilidad Administrativa.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás áreas, emitan los actos pertinentes de acuerdo a sus competencias, para la ejecución de la mencionada Inversión de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR) aprobada en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Amotape, registrar en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, la información resultante del expediente técnico aprobado, adjuntando para ello la documentación pertinente de carácter obligatorio.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



C.c.
M.
OAL
DUR
UF

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE

Alejandro Egberto Castro Peña
ALCALDE

